

INFORME SECRETARIAL. N I 252954089001 2021 000110 00 (C202100110)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 11 de marzo de 2022, proceso con trámite de notificación remitido a correo electrónico oespitiajefrey8@gmail.com y betoespi@hotmail.com; sin que se observe en el proceso evidencia que verifique que a dicha dirección electrónica la parte demandada recibe notificaciones.

Vanessa Luna Román.

YESENIA VANESSA LUNA ROMÁN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

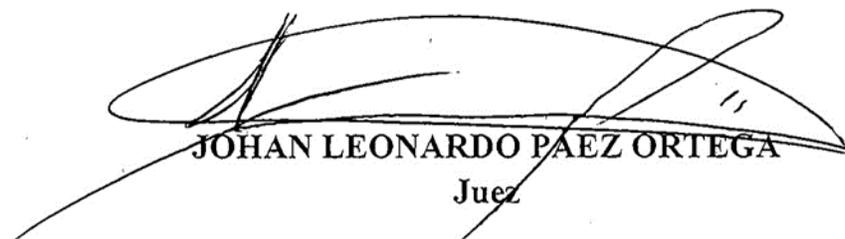
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Previo a tener en cuenta la notificación remitida a los correos electrónicos oespitiajefrey8@gmail.com y betoespi@hotmail.com, se requiere al demandante para que en el término de ejecutoria de la presente providencia, allegue las evidencias correspondientes de que trata el inciso segundo del artículo 8 del Decreto 806 del 2020, so pena de no tener en cuenta la notificación allegada.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, una vez revisada la documental que obra en el proceso, no se encuentran las evidencias que dan cuentas de que, el correo electrónico corresponde a la persona a notificar, pues en el memorial que acompaña el trámite de notificación, se expone que se adjuntaría el formulario de vinculación diligenciado por el demandado al momento de adquirir el crédito, sin que se observe el prenombrado documento obrante en la totalidad del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA
Juez